

RESOLUCION No. 102 DE 2020

(SEPTIEMBRE 28)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE FOTOCOPIAS Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PARA LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PUBLICA SOLICITADA A LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE - HUILA.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila),
en uso de las atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que la constitución política en sus artículos 23 y 74 prevé el derecho de toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades y obtener su pronta resolución, y así mismo acceder a los documentos, salvo los casos de reserva que establezca la Ley.

Que el artículo 13 de la ley 1437 de 2011, por medio del cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y el artículo 27 de la ley 594 del 2000, por medio de la cual se dicta la ley general de archivos, establece el derecho que le asiste a todas las personas de elevar peticiones respetuosas y solicitar documentos ante las autoridades, lo cual conlleva el ejercicio del derecho para presentar solicitudes tendientes a requerir copias de documentos y a que la administración expida copias de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la constitución y la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones, contempla la necesidad de dar aplicación a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en el momento de interpretar el derecho de acceso a la información y el deber de adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad. Sumado con estos criterios se debe aplicar el principio de gratuidad, el cual establece que "el acceso a la información pública es gratuito y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información".

Que así mismo, el inciso segundo del artículo 26 de la Ley antes referida señala frente a la solicitud de acceso a la información pública, que ésta debe ser resuelta de manera oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada; agrega que dicha información debe ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción, que será asumido por el interesado y no puede ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que en el mismo sentido el Decreto Nacional 103 del 20 de enero de 2015, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 20 señala que, en el trámite de respuesta a la solicitudes de acceso a la información pública, se debe aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información, e indica igualmente que se debe permitir al ciudadano:

- Elegir el medio por el cual quiere recibir respuesta.
- Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el esquema de publicación de información.
- Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información, de acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el acto de motivación de los costos de reproducción de información pública.

Que el artículo 21 de la ley antes citada, prevé que las entidades deben motivar, mediante acto administrativo, los valores a cobrar.

En consecuencia, dándole el mérito que le corresponde a la argumentación motivacional;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer dentro del marco legal de sus competencias y acorde a la resultante del análisis de los precios del mercado, los costos tarifarios de reproducción de copias, tanto digitales como físicas, de la información documental que sea pública y que se encuentre en los archivos de la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE - HUILA, bajo las siguientes tablas:

Valor de cada fotocopia página (blanco y negro) simple, tamaño carta	Valor cada fotocopia página a color, tamaño carta	Valor cada copia impresa página (blanco y negro) simple, tamaño oficio
\$100	\$500	\$300

*Valor en pesos colombianos

El valor en medio magnético -disco compacto- (CD) con documentos oficiales que reposen en el archivo de la entidad, solicitados por un particular, así:

ITEM	VALOR UNITARIO
CD	\$1.200

*Valor en pesos colombianos

ARTICULO SEGUNDO: Los documentos que contengan conceptos, firmas o vistos buenos de funcionarios, contratistas u otra persona responsable que acredite auditoria, solo serán entregados en forma de PDF con restricciones; no se entregaran documentos en programas informáticos que permitan que los documentos puedan ser fácilmente modificados o manipulado, buscando con esto proteger la información que reposa en los archivos de la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE – HUILA.

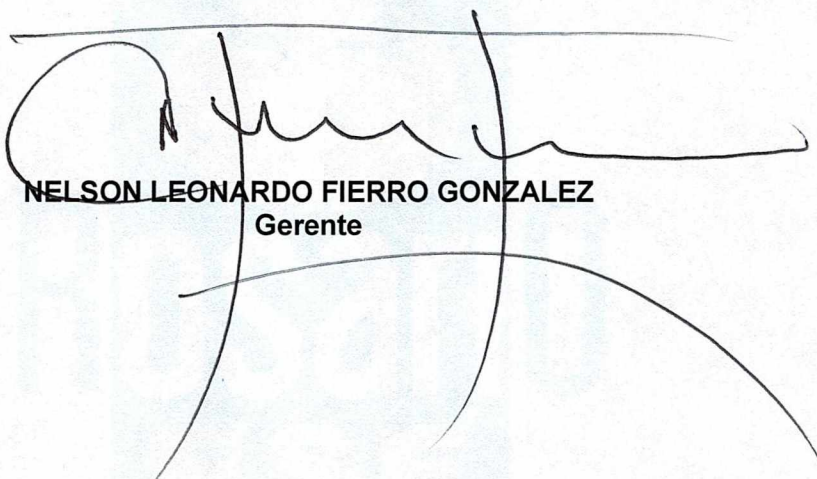
ARTICULO TERCERO: Los costos establecidos en la presente resolución podrán ser modificados en cualquier tiempo, teniendo en cuenta la depreciación del dinero y el resultante del análisis del precio del mercado.

ARTICULO CUARTO: Los costos descritos en la presente resolución serán cancelados en las cuentas bancarias y/o en las cajas de nuestra institución; una vez agotado este trámite se deberá acreditar el pago ante la dependencia encargada de diligenciar la solicitud.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no es susceptible de recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Campoalegre (Huila), a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2020.



NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Gerente

Proyectó:
Martha C. Puentes Arias, Prof. Universitario Administrativo y Financiero.

Revisó y Aprobó:
Dr. Enrique Peña Lucuara, Asesor Contratación.